

- APÉNDICE AL DOCUMENTO -

**ORIENTACIONES A LOS MUNICIPIOS
PARA EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN
FEDER EN LAS INTERVENCIONES URBANAS**

ACLARACIONES CONVOCATORIAS DUSI

- 26 de noviembre de 2015 -



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó en el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015 la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Este apéndice al documento de “Orientaciones a los municipios para el acceso a la financiación FEDER en las intervenciones urbanas” elaborado por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, pretende aclarar algunas dudas que se han planteado a los Municipios tras la publicación de la convocatoria.

1. Tipologías de áreas funcionales.

Pueden optar a la financiación de este eje las siguientes tipologías de ciudades o áreas funcionales urbanas:

- a. Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes.
- b. Agrupaciones de municipios con una población de cada uno de ellos superior a 20.000 habitantes.
- c. Áreas urbanas formadas por un municipio o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes.
- d. Conurbaciones de población superior a 20.000 habitantes, constituidas por agrupaciones de municipios de menos de 20.000 habitantes.

En la tipología c) cada municipio de menos de 20.000 habitantes que quiera formar parte de un área funcional para presentar una estrategia DUSI a la convocatoria, debe tener su término municipal limítrofe al término municipal del municipio de más de 20.000 habitantes.

Por lo tanto, no se aceptará que un municipio de menos de 20.000 habitantes forme parte de un área funcional si éste es limítrofe de otro municipio de menos de 20.000 habitantes, que a su vez es limítrofe del municipio de más de 20.000 habitantes.

2. Líneas de actuación y operaciones

En el anexo II de la convocatoria, se detalla el contenido de las estrategias DUSI. Según la cual la estrategia debe incorporar en el Plan de Implementación, entre otros aspectos: “La descripción de las líneas de actuación a llevar a cabo por Objetivo específico para lograr los resultados definidos”.

Las bases reguladoras aclaran que “se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.”

Así la estrategia debe explicar las líneas de actuación que se van a desarrollar coherentes con los objetivos temáticos definidos, no hay que definir las operaciones concretas que se pretenden realizar. Cada línea de actuación responderá a un solo Objetivo Específico, no a varios.

Por ejemplo, una línea de actuación sería “peatonalizar el centro histórico” dentro del Objetivo Específico “O.E.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible”. Las operaciones para desarrollar esa línea de actuación serían: “peatonalizar la calle X”, “peatonalizar la plaza Y” ...

En el esquema general de la página 3 del documento “Orientaciones a los Municipios para el acceso a la financiación FEDER en las Intervenciones Urbanas” publicado por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio”, se definen los Ejes Prioritarios, los Objetivos Temáticos, las Prioridades de Inversión y los Objetivos Específicos. Las líneas de actuación que se han de definir en la estrategia vienen recogidas en los cuadros siguientes de “Acciones a financiar” especificados para cada Objetivo Temático. Cada cuadro de éstos enumera, a modo de ejemplo, actuaciones que pueden englobarse en cada Prioridad de Inversión, que son la líneas de actuación.

3. Criterios de selección de operaciones

El Plan de Implementación de la estrategia DUSI también debe contener: “Descripción, para cada línea de actuación, de los criterios y procedimientos para la selección de operaciones.”

Como se ha explicado en el epígrafe anterior, en el contenido de la estrategia DUSI a presentar para la convocatoria, la Entidad Local no detallará las operaciones a realizar, únicamente debe proponer los criterios y procedimientos de selección.

Una vez seleccionada la estrategia, en el Comité de Seguimiento se definirán los criterios de selección de operaciones, que finalmente aplicarán las Entidades Locales, como Organismo Intermedio, para elegir las operaciones que se llevarán a cabo.

El anexo VII de la Orden de la Convocatoria expone unas orientaciones generales sobre la operaciones a cofinanciar en el marco de las estrategias seleccionadas y sus criterios.

4. Indicadores de productividad

Como parte del contenido de la estrategia DUSI, la convocatoria incluye “los indicadores de productividad para las líneas de actuación contempladas en el Plan de Implementación, según anexo VII de esta convocatoria”.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la web de la [Red de Iniciativas Urbanas](#) (RIU), un [Catálogo de indicadores de productividad](#) mucho más amplio, para aportar a los Municipios más ideas a la hora de definir los indicadores de productividad que se exigirán a las operaciones que a posteriori se definan para cada línea de actuación.

5. Presentación de solicitudes.

La documentación requerida para la formalización de solicitudes se presentará exclusivamente por vía electrónica y a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a tal efecto en la [Sede electrónica del Ministerio](#) o a través del [Portal de Entidades Locales](#).

Es importante acceder a esta aplicación, durante la fase de la elaboración de la Estrategia DUSI, y no únicamente en el momento final de envío de la solicitud. Existe la posibilidad de ir cumplimentando información y adjuntando documentación que queda guardada y que se puede modificar hasta el momento de la firma y envío de la solicitud.

Es aconsejable conocer la aplicación, sus apartados y el formato que se exige a cada documento, antes de iniciar la carga de la estrategia, ya que aclara todos los aspectos que han de quedar definidos en la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente orden de la convocatoria. Esta orden fue publicada el día 17 de noviembre de 2015. Por lo tanto, la fecha límite de presentación de solicitudes es el 13 de enero de 2016, inclusive.

7. Próxima convocatoria.

Se ha confirmado que habrá una segunda convocatoria a lo largo del año 2016, con el 30% restante de los fondos FEDER (unos 35,5 millones de euros para los municipios de la Comunitat Valenciana). Aquellas estrategias que se presenten a la primera convocatoria y no resulten seleccionadas, podrán presentarse de nuevo, mejorando su propuesta, para esta segunda convocatoria.

<i>Versión:</i>	26 de noviembre 2015
<i>Elaborado por:</i>	Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana. Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana
<i>Contacto:</i>	Maria Vicenta Gil - email: gil_vicvil@gva.es Sira Azara - email: azara_sir@gva.es